

y doña Inés Elexpuru Eeckman, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972, los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo tiempo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2.º, 3.º y 4.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de financiación, servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Occidental de Cultura Islámica».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

832

ORDEN de 28 de noviembre de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.911, interpuesto contra este Departamento por «Recuperación e Intercambio, Sociedad Anónima».

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de junio de 1990 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Instituto Nacional de la Salud contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.911, promovido por «Recuperación e Intercambio, Sociedad Anónima», sobre denegación de solicitud para fijar el precio de la plata recuperada según el «fixing» oficial y su aplicación en los contratos celebrados al efecto, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación mantenido ante este Tribunal por INSALUD contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 8 de marzo de 1987 (recaída en el proceso 44.911), la cual debemos confirmar y confirmamos por ser ajustada a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.—Por delegación, el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

833

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Presidente de la Red Española de Ciudades Saludables.

Suscrito con fecha 12 de diciembre de 1990 Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Federación Española de

Municipios y Provincias para el funcionamiento y desarrollo de la Red Española de Ciudades Saludables, procede su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

ANEXO

En Madrid a 12 de diciembre de 1990.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo, y

El excelentísimo señor don Tomás Rodríguez Bolaños, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias,

Intervienen en funciones de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN:

1.º Que los Organismos firmantes del presente Convenio son conscientes del importante papel que vienen desarrollando las Administraciones Locales en cuanto a mejorar las condiciones de vida de su ciudad e influir positivamente hacia unos hábitos más saludables de sus ciudadanos.

2.º Que participan de la filosofía y objetivos de «Salud para todos en el año 2000» y desean priorizar las acciones de promoción de la salud.

3.º Que sostienen los principios de la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud contenidos en «Healthy Cities Project».

4.º Que desean fomentar la comunicación y relaciones intermunicipales que contribuyan al intercambio de experiencias.

5.º Y considerando la existencia de un Convenio de colaboración suscrito entre la Oficina Regional para Europa y el Ministerio de Sanidad y Consumo, en el que se recogen actuaciones acerca de la Red de Ciudades Saludables.

6.º Las Instituciones firmantes reconocen el importante papel desempeñado por la ciudad de Barcelona, participando en la red Europea, extendiendo su experiencia por todas las ciudades del Estado, y que, una vez cumplida la primera etapa, son ambas Instituciones de ámbito estatal las encargadas del funcionamiento de la Red Española de Ciudades Saludables y de su Programa de Actuación.

Por todo ello, acuerdan formalizar un Convenio de continuidad al firmado el 8 de marzo de 1988 con fines semejantes, llevándolo a efecto mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Sanidad, mediante la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, y la Federación Española de Municipios y Provincias, acuerdan un Programa de Colaboración que garantice el funcionamiento y desarrollo de la Red Española de Ciudades Saludables.

Segunda.—El objetivo general es aplicar la «Estrategia de salud para todos en el año 2000».

Tercera.—Los objetivos concretos se encuentran recogidos en el programa de actuación, agrupados en cinco amplios temas como ejes de trabajo anuales:

1988: «Desigualdades en Salud».

1989: «Desarrollo de habilidades personales».

1990: «Construcción de entornos saludables».

1991: «Reorientación de los Servicios Sanitarios».

1992: «Políticas de Salud para Ciudades Saludables».

Cuarta.—Para 1991 se desarrollará el tema del año, además de profundizar en los anteriores, especialmente en «Desigualdades en Salud».

Bajo los auspicios de la Secretaría General de Consumo se potenciarán las acciones sobre todos los aspectos de restauración, destacando el control higiénico-sanitario en establecimientos hosteleros, mejorando la manipulación y conservación de productos alimenticios y el mantenimiento de sus locales, previendo distintos estímulos, como la creación de un distintivo para aquellos establecimientos de hostelería que reúnan las mejores condiciones higiénico-sanitarias.

Se incidirá, con la supervisión de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, responsable competencial de esta materia, en la higiene de las aguas de consumo, editando un